

Sentir Común es anticipar soluciones a las empresas.

Los autónomos, empresas, PYMES, negocios y comercios sois el presente y el futuro de esta tierra.

Y vais a seguir siéndolo.

Son momentos para escucharos y entender.

Para adelantar confianza y respuestas.

Línea ICO – COVID-19

Porque lo más conveniente que podemos hacer entre todos es **ANTICIPAR**, ponemos a tu disposición las líneas de garantía del ICO para que puedas cubrir tus necesidades de liquidez.



¿A quiénes va dirigida la Línea ICO – COVID-19?

Podrán beneficiarse de esta Línea por los efectos económicos del COVID-19:

- **Autónomos.**
- **PYMES.**
- Y resto de **empresas con domicilio social en España** sea cual fuese su actividad, que se hayan visto **afectadas por los efectos económicos del COVID-19**.

No se podrán adherir a la línea ICO-COVID 2019, autónomos y empresas figuren en situación de morosidad en CIRBE a 31/12/19, que estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha 17/03/20 o las empresas en crisis a 31/12/19 conforme al Reglamento UE.



¿Cuál es el destino de las líneas ICO?

Fundamentalmente el circulante de tu empresa, como por ejemplo

- Pago de salarios y empleados, alquileres, rentas u otros gastos fijos como luz, gas o combustible.
- Pago a proveedores y mercancías.
- Necesidades de financiación derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.



Características de Línea ICO – COVID-19

- **Tipo de producto:** Préstamo.
- **Importe:** El importe, que puede instrumentalizarse en una o varias operaciones en el conjunto del sistema financiero, se establecerá en función de las necesidades de cada cliente.
 - Operaciones hasta 1,5 millones de euros, para la mayoría de sectores económicos, se regirá por las disposiciones específicas del régimen de mínimos, pudiendo verse reducido el importe en función de ciertos CNAEs así como subvenciones previas recibidas por la empresa.
 - Operaciones por un importe mayor a 1,5 millones de euros, se aplicará el marco temporal de ayudas de la Unión Europea que establece los siguientes límites sobre el principal de la operación:
 - Doble de la masa salarial en 2019, incluyendo cotizaciones sociales y coste del personal de las subcontratas desempeñadas en las sedes.
 - 25% de la facturación de 2019.
 - Las necesidades de liquidez, de 18 meses en el caso de PYMES y 12 en el resto de casos, deben de estar justificadas y certificadas.
- **Plazo:** Hasta 5 años.
- **Liquidación:** Mensual.
- **Carencia de capital:** Entre 1 y 12 meses.
- **Tipo de interés:** Fijo.
- **Cobertura del aval:**
 - Hasta el 80% para PYMES y autónomos.
 - Hasta el 70% para Empresas.



¿Cómo se tramita?

Para la tramitación necesitaremos la siguiente documentación:

- Si eres una empresa, Cuentas Anuales del ejercicio 2018 y 2019. Para 2019 si no están formuladas, Balance y cuenta de resultados provisionales. Informe de Auditoría del ejercicio 2019 si la empresa estuviera obligada. Si no estuviese disponible necesario aportarlo post-formalización. Si eres autónomo IRPF 2019. En su defecto y por este orden Borrador IRPF 2019, modelos 130 trimestrales de 2019, IRPF 2018.
- Alta o última modificación de IAE (Modelo 036) y certificado censal de la Agencia Tributaria, excepto para aquellos clientes en los que su ayuda se encuadre en el Marco Temporal de la UE.
- Último modelo RNT disponible (antiguo TC2).
- Modelo fiscal 390 de declaración anual de IVA correspondiente al ejercicio 2019.
- Información para la cumplimentación del autocertificado de necesidades de liquidez de los próximos 18 meses en caso de autónomos o pymes y 12 meses para el resto de empresas, así como la declaración responsable de aplicación del Marco Temporal de Ayudas de la UE.
- Para operaciones sujetas a la normativa de Ayudas de Estado de Mínimis, Anexo 1 de mínimos.
- En caso de que la empresas esté obligada a ello, el Informe de Auditoría del ejercicio 2019.
- Cuando sea aplicable el Marco Temporal, no estar en situación de crisis a 31/12/2019.
- Justificación de destino de los fondos.
- Declaración responsable de Necesidad de liquidez.

//ABANCA

*Operaciones sujetas a la previa aprobación de ABANCA. Financiación disponible hasta el 30 de septiembre de 2020 o hasta que se agoten las líneas. El Consejo de Ministros del 24/03/20, aprobó las características del primer tramo de avales ICO para empresas y autónomos para paliar los efectos económicos de COVI-19, publicado en el BOE de 26 de marzo. Está pendiente que el Instituto de Crédito Oficial, adopte las disposiciones necesarias para la puesta en marcha de forma efectiva de estas líneas de avales.

Solicita la financiación IGAPE COVID-19 de la Xunta con ABANCA

Anticipate a posibles necesidades de financiación en las mejores condiciones

La situación extraordinaria relacionada con el COVID-19 está afectando a la mayoría de empresas. Si necesitas apoyo financiero en este momento, queremos ayudarte.

¿Quiénes pueden ser beneficiados?

Las pequeñas y medianas empresas, que cumplan los siguientes requisitos:

- A) Tengan su domicilio fiscal y desarrollen su actividad económica en Galicia.
- B) Cumplan los requisitos y condiciones establecidos para la correspondiente línea de financiación.

¿Por qué solicitarla?

IGAPE asume el 100% de los intereses.

Hasta 4 años con 1 año de carencia para financiar o circulante

Hasta el 65% del principal para pagar otras deudas bancarias

100% garantía por SGR.

Requisitos del Proyecto

- **Importe.** El importe no podrá superar
 - El doble de los costes salariales anuales del beneficiario (incluidas cargas sociales) correspondientes a 2019 o al último año disponible. En el caso de empresas creadas con posterioridad al 1 de enero de 2019, el importe máximo del préstamo no podrá superar, a estos efectos, la estimación de los costes salariales anuales para los primeros dos años, o
 - EL 25% del volumen de negocio total del beneficiario en 2019

En todo caso, el préstamos a avalar deberá ser igual o superior a 3.000€ e igual o inferior a 200.000€

- **Plazo.** El plazo máximo del préstamo a avalar será como máximo de 4 años, incluido 1 de carencia
- **Tipo de Interés.** Tipo Fijo
- **Subvención del tipo de interés.** IGAPE podrá subvencionar a fondo perdido un importe equivalente a las suma de los préstamos concedidos bajo esta modalidad



Solicítala a través de tu gestor de oficina ABANCA.